



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 45 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

| | |
|---|---|
| MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.- <i>Petición de Ana Salcedo Salcedo y otro</i> | 2 |
| <i>Petición de Aguadhaix, S.L.</i> | 2 |

JUZGADOS

| | |
|---|---|
| INSTRUCCION NUMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos número 35/15</i> | 2 |
| SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos ejecución número 31.1/16</i> | 3 |
| <i>Autos número 472/15</i> | 3 |
| <i>Autos número 283/15</i> | 4 |
| SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos número 1.134/14</i> | 4 |
| SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA.- <i>Autos número 474/15</i> | 4 |
| <i>Autos número 176/15</i> | 5 |
| <i>Autos número 201/15</i> | 5 |
| <i>Autos número 961/15</i> | 5 |
| SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos ejecución número 162.1/15</i> | 6 |
| SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL.- <i>Autos número 109/14</i> | 6 |
| SOCIAL NUMERO DOS DE ALMERIA.- <i>Autos número 564/14</i> | 6 |
| <i>Autos número 528/13</i> | 7 |
| SOCIAL NUMERO SEIS DE ALICANTE.- <i>Autos ejecución número 25/16</i> | 8 |
| SOCIAL NUMERO ONCE DE SEVILLA.- <i>Autos número 14/16</i> | 8 |
| PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION UNICO DE HUESCAR.- <i>Expediente de dominio número 388/15</i> | 9 |
| <i>Expediente de dominio número 388/14</i> | 9 |

AYUNTAMIENTOS

| | |
|--|----|
| CANAR.- <i>Aprobación inicial del presupuesto 2016</i> | 10 |
|--|----|

| | |
|---|----|
| <i>Aprobación de la ordenanza reguladora de la sede electrónica</i> | 10 |
| CASTARAS.- <i>Nombramiento de Depositario</i> | 10 |
| CHURRIANA DE LA VEGA.- <i>Padrón de agua potable y otros, facuración 01/01/2016 al 31/01/2016</i> | 11 |
| DOLAR.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto 2016</i> | 11 |
| HUESCAR.- <i>Aprobación definitiva de proyecto de actuación</i> | 12 |
| ILLORA.- <i>Aprobación de padrones</i> | 12 |
| <i>Aprobación provisional de ordenanza</i> | 13 |
| PIÑAR.- <i>Proyecto de actuación "parque astronómico"</i> | 13 |
| QUENTAR.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza municipal de transparencia y buen gobierno</i> | 13 |
| AYUNTAMIENTO DE SOPORTUJAR.- <i>Nombramiento de Tesorero</i> | 19 |
| TORVIZCON.- <i>Nombramiento de Depositario</i> | 20 |
| VELEZ DE BENAUDALLA.- <i>Modificación puntual de la R.P.T.</i> | 20 |
| <i>Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia urbanística</i> | 21 |
| VILLAMENA.- <i>Oferta de empleo público para 2016</i> | 1 |
| ZUJAR.- <i>Ordenanza de transparencia, acceso a la información y reutilización</i> | 21 |
| <i>Ordenanza sobre residuos de construcciones y demoliciones</i> | 21 |
| MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA RUTA DE TORVIZCON.- <i>Nombramiento de Depositario</i> | 21 |

ANUNCIOS NO OFICIALES

| | |
|--|----|
| COLECTIVIDAD DE REGANTES DE JEREZ DEL MARQUESADO.- <i>Junta general ordinaria</i> | 22 |
| CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.- Comunidad de Regantes del Lugar de Purullena y Marchal.- <i>Padrones anuales de la cuota de administración, y otros</i> | 22 |
| NOTARIA DE CESAR CERES OCAÑA.- <i>Acta de notoriedad</i> | 23 |

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NUMERO 1.366

AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)*Oferta empleo público para el año 2016***EDICTO**

D. Francisco García Puga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamena,

HAGO SABER: El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2015 aprobó inicialmente el Presupuesto General para el año 2016 y la Plantilla de Personal, así como la Relación de Puestos de Trabajo y que dicho acuerdo fue elevado a definitivo

al no haberse presentado alegaciones siendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, núm. 42, de fecha 19/02/2016. Por tanto y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, hago pública la oferta de empleo público para 2015 con el siguiente contenido:

Personal Laboral de mantenimiento de instalaciones de saneamiento, alumbrado público y otros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamena, 24 de febrero de 2016.- El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 1.131

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTECONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARIA DE AGUAS*Información pública de solicitud de modificación de características de concesión de aguas públicas, expte. M-2778/2014-TYP-(17/1795)*

EDICTO

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: M-2778/2014-TYP (17/1795)
 Peticionario: Ana Salcedo Salcedo y Francisco Román Martínez
 Uso: agropecuario regadíos de 28,42 ha de leñosos-frutales-almendro localizado
 Volumen anual (m3/año): 66.075
 Caudal concesional (l/s): 6,6
 Captación:
 - T.M.: Puebla de Don Fadrique
 Provincia: Granada
 - Procedencia: aguas subterráneas
 - M.A.S.: 05.05 - La Zarza
 - 1ª X UTM: 563.836; Y UTM: 4.198.090
 - Objeto de la modificación: cambio de tipo de cultivo, pasando de hortícola a leñoso-almendros; incremento de superficie regable en 8,42 ha con disminución del volumen máximo anual, que pasa de 90.000 a 66.075 m3/año, con la consiguiente disminución del caudal concesional y modificación de las parcelas de riego.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II, 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de febrero de 2016.-El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NUMERO 1.146

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTECONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARIA DE AGUAS*Información pública de solicitud de modificación de características de concesión de aguas públicas, expte. M-55/2010-TYP*

EDICTO

Se ha presentado en este organismo la siguiente petición de modificación de características de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº Expediente: M-55/2010-TYP
 Peticionario: Aguadhaix, S.L.
 Uso: industrial: embotellado de agua mineral
 Volumen anual (m3/año): 20.672
 Caudal concesional (l/s): 0,656
 Captación:
 - T.M.: Guadix
 Provincia: Granada
 - Procedencia: aguas subterráneas
 - M.A.S/Sistema explotación: 05.11 Sierra de Baza/SE5 Hoya de Guadix
 - 1ª X UTM: 495.455; Y UTM: 4.135.278
 Objeto de la modificación: cambio de uso, de riego frutales a uso industrial: embotellado de agua mineral con el mismo volumen inscrito.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II, 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de febrero de 2016.-El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NUMERO 1.258

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO CINCO DE GRANADA*Autos nº 35/15*

EDICTO

Se hace saber que en este Juzgado se sigue juicio sobre delito leve inmediato registrado con el núm. 35/2015,

habiendo recaído sentencia por lo cual, se requiere a Carolina Morales Martínez, con D.N.I. 74.677.458, nacida el día 22/03/1978, con último domicilio conocido sito en c/ Epifanio Lupión, 31 de Granada, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto, para que comparezca en la Sede de este Juzgado y llevar a cabo su notificación.

Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo, continuará la tramitación del procedimiento.

NUMERO 1.250

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Ejecución núm. 31.1/16

EDICTO

D^a María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 31.1/2016 a instancia de la parte actora D^a Libia Ontiveros Ontiveros contra Residencia Aires de la Vega, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 14-1-16 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Granada, a catorce de enero de dos mil dieciséis.

HECHOS

Primero.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de Libia Ontiveros Ontiveros, contra Residencia Aires de la Vega, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 22-9-15, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.- Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art. 239 de la LRJS, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de tres días siguientes a la notificación del mismo (artículos 239 LRJS)

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a Iltma. DIJO: Se despacha ejecución contra la demandada por la suma de 5.111,42 euros en concepto de principal, más la de 741,00 euros calculadas para intereses y gastos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Jesús Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencia Aires de la Vega, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 18 de febrero de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.241

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA

Autos nº 472/15

EDICTO

D^a María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 472/2015 a instancia de la parte actora D. Javier Velázquez Herrera contra FOGASA y Antonio Martín Cuadros, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 18/02/16 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N: 90/16

En la Ciudad de Granada a 18 de febrero de 2016, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 472/15 sobre despido, promovido a instancia de D. Javier Velázquez Herrera contra Antonio Martín Cuadros, S.L., y,

FALLO: que estimando la demanda interpuesta por D. Javier Velázquez Herrera contra Antonio Martín Cuadros, S.L., se declara la improcedencia del despido realizado por la demandada, y se condena a la empresa a que dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o le abonen en concepto de indemnización la suma de 1.892,66 euros (entendiéndose que en el supuesto de no optar expresamente el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera), y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario, a razón de 86,03 euros día en caso de opción por la readmisión.

Contra la presente Sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la LRJS, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación, debiendo la empresa condenada si fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros previsto en el artículo 229 de la LRJS en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, y acreditar el abono de la tasa.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Granada.

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Martín Cuadros, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 18 de febrero de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NUMERO 1.244

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE GRANADA*Autos nº 283/15***EDICTO**

D^a María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 283/2015 se ha acordado citar a Enrique Borrello y Hocasferan, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29/03/16 a las 10:15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Enrique Borrello y Hocasferan, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 23 de febrero de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NUMERO 1.239

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA*Autos nº 1.134/14***EDICTO**

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

En los autos número 1.134/14 de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de D. Samuel Molina Ruiz y D. Francisco Javier Solana Hidalgo contra Xi Xi Wu y Ye-Hua Wu Ye, se ha dictado sentencia núm. 37/16 en fecha 25/01/16 contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ye-Hua Wu Ye, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 17 de febrero de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NUMERO 1.235

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA*Autos 474/15***EDICTO**

D^a Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 474/2015 a instancia de la parte actora D^a Mónica Lara García contra Innovaciones Mi Gym, S.L., sobre procedimiento de cantidad se ha dictado sentencia número 42/16 de fecha 8 de febrero de 2016 que se encuentra en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación al demandado Innovaciones Mi Gym, S.L., actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra dicha Sentencia no cabe recurso alguno, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 17 de febrero de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NUMERO 1.236

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

Autos nº 176/15

EDICTO

D^a Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 176/2015 a instancia de la parte actora D/D^a Anas Zerhouni contra Lavandería Industrial Florencia, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA. S.S^a Ilma. DIJO: Se despacha ejecución en favor del actor Anas Zerhouni frente a la empresa condenada Lavandería Industrial Florencia, S.L., provista del C.I.F. B18981209, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 1.200 euros en concepto de principal, más la de 250 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Lavandería Industrial Florencia, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 18 de febrero de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NUMERO 1.237

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

Autos nº 201/15

EDICTO

D^a Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 201/2015 a instancia de la parte actora D. José Luis Escobedo Gómez contra Molinero González, S.L., sobre ejecución de títulos no judiciales se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA. S.S^a Ilma. DIJO: Se despacha ejecución en favor del actor José Luis Escobedo Gómez frente a la empresa condenada Molinero González, S.L., provisto del C.I.F. B18328021, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.655,25 euros en concepto de principal, más la de 1.100 euros calculadas para intereses y gastos. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Molinero González, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 18 de febrero de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NUMERO 1.238

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE GRANADA

Autos nº 961/15

EDICTO

D^a Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 961/15 a instancia de la parte actora D. José Olivencia Puentes contra Soluciones Operativas de Seguridad, S.L., sobre en general, se ha dictado Sentencia nº 52/16 de fecha 16/02/16, cuyo contenido consta en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Soluciones Operativas de Seguridad, S.L., actual-

mente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo y con los requisitos contenidos en el fallo de la sentencia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 16 de febrero de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NUMERO 1.261

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CINCO DE GRANADA

Autos ejecución número 162.1/2015

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1100/2014, hoy ejecución 162.1/2015, a instancia de Melodi Serrano Heredia, contra Area de Servicios Villa Blanca, S.L., se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 8 de febrero de 2016, contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Y para que sirva de notificación al demandado Area de Servicios Villa Blanca, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 8 de febrero de 2016.-La Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.138

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE MOTRIL (Granada)

Autos número 109/15

EDICTO

D^a Domitila García Gallego, Letrada de la Admón. J. del Juzgado de lo Social número Uno de Motril,

HACE SABER: Que en los autos número 109/2014, seguidos a instancia de Monserrat Fernández Cid, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre pen-

sión de viudedad, se ha dictado Auto cuyo Encabezamiento y Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Motril, a once de febrero de dos mil dieciséis

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a Ilma., ante mí, la Letrada de la Administración de Justicia,

DIJO: Que debía declarar y declaraba por desistido al actor D^a Monserrat Fernández Cid de su demanda y consiguientemente se procede al archivo de las actuaciones, una vez sea notificada esta resolución en legal forma a las partes.

Notifíquese y adviértase a la parte actora que contra el presente auto cabe recurso de reposición en el término de los tres días siguientes a su notificación.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Benito Raboso del Amo, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Motril. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Monserrat Fernández Cid, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que será publicado en el BOP y expuesto en el tablón de anuncios del Juzgado por tiempo legal.

Motril, 11 de febrero de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.247

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE ALMERIA

EDICTO

*Procedimiento: Despidos/Ceses en general 564/2014
Negociado: L*

N.I.G.: 0401344S20140002266

De: D/D^a Abderrafía Bouadli

Contra: D^a María Teresa Sánchez Manzano y Gutiérrez Sánchez, C.B.

D^a Luisa Escobar Ramírez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Almería,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 564/2014 a instancia de la parte actora D/D^a Abderrafía Bouadli contra María Teresa Sánchez Manzano y Gutiérrez Sánchez, C.B., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 16/9/15 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N^o 28/2016

En la ciudad de Almería, a 26 de enero de 2016.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Oscar López Bermejo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n^o 2 de Almería y su provincia los presentes autos n^o 564/2014, seguidos entre partes, como demandante D. Abderrafía Bouadli, y como demandado la mercantil Gutiérrez Sánchez, C.B. (que no comparece), y frente a la administradora María Teresa Sánchez Manzano sobre Extinción por voluntad del trabajador, y Cantidad.

FALLO

A) Que estimando la demanda de resolución de Abderrafia Bouadli, contrato por incumplimiento de la empresa de sus obligaciones instada por D. y como demandado la mercantil Gutiérrez Sánchez, C.B., (que no comparece), y en consecuencia, debo declarar y declaro la extinción del contrato de trabajo que vinculaba a la empresa con la demandante, y debo condenar y condeno a la empresa demandada a estar y pasar por la anterior declaración, y a abonar al demandante una indemnización de 45 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, por el tiempo transcurrido desde el inicio de la prestación de servicios, que se fija el 05.11.2012, y una indemnización de 33 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año, por el tiempo transcurrido hasta la fecha de la firmeza de la presente sentencia, un salario 44,40 euros brutos día.

B) Que estimando la demanda de reclamación de cantidad instada por D. Abderrafia Bouadli, y como demandado la mercantil Gutiérrez Sánchez, C.B. (que no comparece), y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 5.500 euros, más el 10% por mora laboral.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de la notificación pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el mismo plazo.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación, acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista. En cambio, si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de seguridad social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la TGSS y una vez se determine por ésta su importe, lo que se le comunicará por este Juzgado.

Además, el recurrente deberá, bien al anunciar el recurso de suplicación o bien al momento de formalizarlo, hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

Por último, y en cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos el estado, las CCAA, las entidades locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, los sindicatos y quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (no, por tanto, de personal estatutario de la seguridad social) o beneficiario del régimen público de se-

guridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado María Teresa Sánchez Manzano y Gutiérrez Sánchez, C.B., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Almería, 27 de enero de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NUMERO 1.246

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE ALMERIA**EDICTO**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 528/2013

Negociado: L

N.I.G.: 0401344S20130002169

De: D. José Antonio Martínez Romero

Contra: D^a Isabel Valles Cabrera, Estructuras y Vías del Sur, S.L., Mir y Romero Asesores Mercantiles, S.L.P (Adm. Consursal de Estructuras y Vías del Sur, S.L.), Mapfre Empresas Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Carlos Díaz-Recasens, Gonzalo Díaz Recasens, Alvaro Pérez Lombard, David Jaén Valdivieso, Generali España, S.A., de Seguros y Reaseguros, Asemas, Mutua de Seguros y Reaseguros a prima fija y Musaat, Mutua de Seguros a prima fija

D^a Luisa Escobar Ramírez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Almería,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 528/2013 se ha acordado citar a Estructuras y Vías del Sur, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de abril de 2016 a las nueve y media para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera de Ronda 120, plta. 6, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, con cinco minutos de antelación a la señalada para el juicio.

El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del Secretario Judicial en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social, o asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandadas a los efectos del art. 21 de la LPL.

Cítese a interrogatorio judicial al representante legal de la/s empresas demandadas bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Estructuras y Vías del Sur, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Almería, 10 de febrero de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NUMERO 1.249

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO SEIS DE ALICANTE

Pieza separada de Jura de Cuentas núm. 734/2006, ejecución núm. 25/2016

EDICTO

D^a María Dolores Millán Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Alicante

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue Pieza separada de Jura de Cuentas núm. 734/2006, Ejecución núm. 000025/2016 a instancias de Irene Ortega Ruiz contra Viasoltran, S.A.L., en la que el día 08/02/2016 se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

“Despachar ejecución contra Viasoltran, S.A.L., por importe de 124,31 euros correspondientes a los derechos y suplidos devengados por la Procuradora Irene Ortega Ruiz.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social

y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones que este. Juzgado mantiene abierta en la entidad Banco Santander con número 0116 0000 65 0754-06 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición.

Así lo manda y firma D. Ana Belén Cordero Naharro, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº. Seis de Alicante. Doy fe”

Y Decreto de ejecución de la misma fecha cuya parte dispositiva dice literalmente:

“Procédase al embargo de los bienes propiedad del demandado, en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución.

Procédase a la averiguación de bienes en la base de datos del Punto Neutro Judicial, y verificado, practíquense las operaciones oportunas a través de dicha aplicación informática a fin de que, por las entidades bancarias que se mencionan en el mismo, se retenga y remita a este Juzgado el saldo que pudiera tener la demandada en cuentas de su titularidad, y a la Hacienda Publica para que ponga a disposición de este Juzgado las cantidades que tenga pendiente de abonar a la demandada, hasta cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución, en legal forma, a las partes, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación, siendo requisito indispensable para su admisión que la parte que no ostente el carácter de trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social y no goce del beneficio de justicia gratuita, acredite haber consignado depósito por importe de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones que este Juzgado mantiene abierta en la entidad Banco Santander con número 0116 0000 65 0734 06 indicando en el concepto Recurso Social/Reposición”.

Y para que conste y sirva de notificación a Viasoltran, S.A.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Alicante, a ocho de febrero de dos mil dieciséis.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NUMERO 1.245

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO ONCE DE SEVILLA

Autos número 14/2016

EDICTO

D^a Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Once de Sevilla,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 14/2016 a instancia de la parte actora FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra FESAN 2005 SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado AUTO y DECRETO de fecha 17-2-2016 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada FESAN 2005 SLU por la cuantía de 449,08 euros de principal más 71,85 euros calculados para intereses y costas.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilmo. Sra. D^a ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma D^a Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Once de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado FESAN 2005, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Sevilla, 17 de febrero de 2016.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NUMERO 999

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION UNICO DE HUÉSCAR (Granada)

Expediente de dominio 388/15

EDICTO

D^a Belén Lentisco Llamas, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Huéscar,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento jurisdicción voluntaria 388/2015 a instancia de Ramón Gutiérrez Armayones y Avelania Rodríguez Rodríguez, sobre expediente de dominio para la inmatriculación de exceso de cabida respecto de la siguiente finca:

“URBANA. Cueva-habitación de personas, en el Barrio de los Evangelistas, marcada con el número treinta y dos, de ciento cincuenta metros cuadrados, compuesta de cuatro oficinas, portal, cocina, un corral descubierto, un pajar, y a su frente un ensanche de diez metros cuadrados y todo linda: derecha entrando, camino real; izquierda, señor Fernández Mañas; fondo, cerro de su construcción; y frente, calle de su situación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huéscar al tomo 909, libro 99, folio 151, finca nº 8462”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Petra Rodríguez Rodríguez, Valentín Triguero Expósito, Ayuntamiento de Castilléjar, Francisco Vázquez Reche, McNamara Martín para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Huéscar, 2 de febrero de 2016.-El/la Juez Titular, (firma ilegible).

NUMERO 1.001

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION UNICO DE HUÉSCAR (Granada)

Expediente de dominio 388/14

EDICTO

D^a Belén Lentisco Llamas, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Huéscar,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio 388/2014 a instancia de Antonio Martínez Puertas, para la inmatriculación de la siguiente finca:

“URBANA: Solar sito en Castril, paraje de las Cañadas de trescientos noventa y seis metros cuadrados, atravesado por un camino vecinal que lo divide en dos partes. En la parte Oeste se encuentra construida una casa cortijo, de dos plantas de alzada, con ocho habitaciones en la planta baja y tres habitaciones en la planta alta, ocupando una superficie construida de trescientos veinte metros cuadrados. En la parte este se encuentra construida una nave agrícola, de una sola altura, con una superficie construida de setenta y tres metros cuadrados.

Linda todo: norte y poniente D^a Victoriana Molina Sánchez, sur, Camino Vecinal y D. Francisco Miras Fernández y D. Serafín Díaz Soria, y levante D^a María Tiscar Gómez Gómez.

Forma parte de las parcelas catastrales:
18047A015012320000FO”

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los causahabientes de D. Benito Ortiz García, persona de quién procede la finca, cuyos domicilios se desconocen, a Victoriana Molina Sánchez, como persona a cuyo nombre aparece catastrada, con domicilio conocido pero sin certeza de que pudiera residir en el mismo y a M^a Tiscar Gómez Gómez, Francisco Miras Fernández y Serafín Díaz Soria, con domicilio en las Cañadas pero sin certeza de que residan en el mismo, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Huéscar, 5 de febrero de 2016.-La Juez Titular, (firma ilegible).

NUMERO 1.311

AYUNTAMIENTO DE CAÑAR (Granada)

Aprobación inicial Presupuesto 2016

EDICTO

D. Manuel Alvarez Guerrero, Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cañar (Granada),

HACE SABER: Que esta Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2016 aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal del ejercicio 2016, la Plantilla de Personal y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación por plazo de quince días contados a partir del siguiente a aquel en el que aparezca publicado el presente edicto, pudiendo los interesados presentar reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamaciones contra la aprobación llevada a cabo por esta Corporación, el Presupuesto se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cañar, 25 de febrero de 2016.-El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 1.310

AYUNTAMIENTO DE CAÑAR (Granada)

Aprobación ordenanza reguladora de la sede electrónica

EDICTO

D. Manuel Alvarez Guerrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cañar (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2016 acordó la modificación de la siguiente ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE LA SEDE ELECTRONICA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cañar, 25 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alvarez Guerrero.

NUMERO 1.264

AYUNTAMIENTO DE CASTARAS (Granada)

Nombramiento de Depositario

EDICTO

D^a Maria Yolanda Cervilla Sánchez, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Cástaras (Granada),

HACE SABER: Que por esta Alcaldía, con fecha 10 de febrero de 2016, se ha dictado la siguiente RESOLUCION:

“Mediante acuerdo de Pleno de fecha 29 de junio de 2015, se procedió al nombramiento del nuevo Tesorero Municipal, tras las pasadas elecciones locales, recayendo el cargo en el concejal D. Juan Almendros Barbero.

Las últimas modificaciones legislativas (Disposición Final segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y el artículo 3 del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, que modifica el apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril) han establecido un nuevo régimen de las tesorerías municipales que impiden que el cargo de tesorero recaiga sobre un concejal.

Considerando la nueva regulación, los criterios interpretativos de la Dirección General de la Función Pública y las consultas realizadas al Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Granada, el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2015, adoptó acuerdo declarando la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación del Ayuntamiento de Cástaras sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, solicitando a la Excm. Diputación Provincial de Granada la designación de un funcionario que desempeñe las funciones de tesorería y recaudación del Ayuntamiento de Cástaras, o de no ser ello posible la comunicación del funcionario responsable de la coordinación prevista en la Disposición Transitoria 7ª de la L.R.S.A.L

Con fecha 5 de enero de 2016, la Excm. Diputación Provincial de Granada ha comunicado a este Ayuntamiento la imposibilidad de la prestación del servicio requerido, y la inexistencia de inconveniente legal para atribuir las funciones de Tesorería al Secretario-Interventor.

En consecuencia, examinada la documentación y antecedentes descritos anteriormente y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

1º.- Nombrar como titular de la Tesorería Municipal de Cástaras al Secretario-Interventor, en régimen de acumulación en este Ayuntamiento, D. José Luis Parra Salmerón, (NIF 26.175.756-P), por el que deberá percibir la correspondiente compensación por el desempeño del cometido.

2º.- Notificar la presente resolución a la persona designada a fin de que, en su caso, preste conformidad y acepte el cargo.

3º.- Publicar el referido nombramiento mediante la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P. y en el tablón de anuncios.

4º.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Cástaras, 23 de febrero de 2016.-La Alcaldesa, fdo.:
María Yolanda Cervilla Sánchez.

NUMERO 1.232

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

*Padrón de agua potable y otros, facturación
01/01/2016 al 31/01/2016*

EDICTO

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2016 el padrón correspondiente a los periodos de facturación 01/01/2016 al 31/01/2016 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliar de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Churriana de la Vega, 24 de febrero de 2016.- El Alcalde, (firma ilegible).

NUMERO 1.255

AYUNTAMIENTO DE DOLAR (Granada)

Aprobación definitiva presupuesto 2016

EDICTO

No habiéndose producido reclamación contra el acuerdo de aprobación provisional del presupuesto del ejercicio 2016, cuya publicación se efectuó en el Boletín Oficial de la Provincia número 20, de fecha 1/02/2015, se eleva a definitivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta resumido por capítulos con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

| <u>Capítulo</u> | <u>Euros</u> |
|-----------------|--------------|
| Capítulo 1º | 430.560,00 |
| Capítulo 2º | 397.864,00 |
| Capítulo 3º | 1.000,00 |
| Capítulo 4º | 80.976,11 |
| Capítulo 6º | 159.000,00 |

| | |
|-----------------------------|--------------|
| Capítulo 7º | 2.000,00 |
| Capítulo 9º | 76.000,00 |
| Total presupuesto de gastos | 1.147.400,11 |

ESTADO DE INGRESOS

| <u>Capítulo</u> | <u>Euros</u> |
|-------------------------------|--------------|
| Capítulo 1º | 459.934,78 |
| Capítulo 2º | 40.000,00 |
| Capítulo 3º | 123.063,27 |
| Capítulo 4º | 449.402,06 |
| Capítulo 5º | 47.000,00 |
| Capítulo 7º | 28.000,00 |
| Total presupuesto de ingresos | 1.147.400,11 |

Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

A) FUNCIONARIOS

1. Habilitación de Carácter Nacional.

1a) Secretaria Intervención. Grupo A. Nivel C.D. 27. Propiedad. 1. Agrupada con Ayuntamiento Lanteira.

2. Administración General.

2a) Administrativo. Grupo C1. Nivel C.D. 22. Propiedad. 1

2b) Auxiliar Administrativo

Grupo C2. Nivel C.D. 18. Propiedad. 1

B) PERSONAL LABORAL FIJO

1. Operario de Oficios Varios. Propiedad. 1

C) PERSONAL EVENTUAL

Ninguno.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse otro recurso que se estime procedente.

Dólar, 22 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Rafael Martínez Tudela.

NUMERO 1.257

AYUNTAMIENTO DE HUESCAR (Granada)*Aprobación definitiva proyecto de actuación*

EDICTO

D. José García Giralte, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Que en sesión plenaria ordinaria, de fecha 29 de enero de 2016, se ha aprobado definitivamente el proyecto de actuación para la instalación de

una estación de suministro de carburantes para vehículos en la Ctra. A-326, km 49.400, polígono 18 parcela 76, tramitado a instancia de Cooperativa Agro-Olivarera Nuestra Señora de la Soledad, S.C.A.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 de la L7/2002.

Huéscar, 22 de febrero de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José García Giralte.

NUMERO 1.270

AYUNTAMIENTO DE ILLORA (Granada)*Aprobación de padrones*

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Illora (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, acordó la aprobación de los padrones que a continuación se señalan en su sesión celebrada con fecha 26 de enero de 2016.

a) Padrón de tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de noviembre de 2015, expte. Gestiona 2226/2015.

b) Padrón de tasa por prestación del Servicio de Guardería Infantil correspondiente al mes de noviembre de 2015, expte. Gestiona 2227/2016.

c) Padrón de tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de diciembre de 2015, expte. Gestiona 12/2016.

d) Padrón de tasa por prestación del Servicio de Guardería Infantil correspondiente al mes de diciembre de 2015, expte. Gestiona 25/2016.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las dependencias del Area Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOP.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse ante la Junta de Gobierno Local, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que

el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

Según los acuerdos adoptados, se procede igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en periodo voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción de éste edicto en el BOP.

El pago de los recibos el pago de los recibos efectuará mediante el cargo en cuenta corriente dentro del plazo voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, sin que el pago se haya hecho efectivo, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Illora, 25 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NUMERO 1.271

AYUNTAMIENTO DE ILLORA (Granada)

Aprobación provisional ordenanza

EDICTO

D. Antonio Jose Salazar Perez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Illora,

HAGO SABER; Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la documentación relativa a tales expedientes queda expuesta al público, por espacio de treinta días, en las dependencias del Área de Economía y Hacienda, a fin de que por los interesados puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Illora, 23 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NUMERO 1.315

AYUNTAMIENTO DE PIÑAR (Granada)

Información pública proyecto de actuación "parque astronómico"

EDICTO

Admitido a trámite proyecto de actuación presentado por Ayuntamiento de Piñar para la construcción de un Parque Astronómico, en suelo no urbanizable del polígono 8, parcela 12, en el paraje Llano de la Cruz, del término municipal de Piñar.

En cumplimiento del art. 43.1. c) de la Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre un periodo de información pública por término de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por las pretensiones del interesado, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en Piñar, a 11 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Eloy García Cuenca.

NUMERO 1.267

AYUNTAMIENTO DE QUENTAR (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza municipal de transparencia y buen gobierno

EDICTO

D. Daniel Peña Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quéntar (Granada),

HACE SABER: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2015 se acordó aprobar la imposición y ordenación de la ordenanza de transparencia y buen gobierno. Tras la publicación del anuncio de exposición en el BOP número 4 de 8 de enero de 2016, sin que se hayan presentado reclamaciones en el periodo de exposición, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso Contencioso-Administrativo a partir de la inserción de este anuncio en el BOP, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE QUENTAR

INDICE

Exposición de motivos

Capítulo I Disposiciones generales

Capítulo II Publicidad activa de la información

Sección 1ª Régimen General

Sección 2ª Obligaciones específicas

Capítulo III Derecho de acceso a la información pública

Capítulo IV Buen gobierno

Capítulo V Régimen sancionador

Disposición Adicional Primera. Responsable de transparencia.

Disposición Adicional Segunda. Actividades de formación y difusión.

Disposición Adicional Tercera. Contratación y subvenciones.

Disposición Adicional Cuarta. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por lo tanto, de la máxima importancia y protección:

a) "A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (artículo 20.1.d).

b) "(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)" (artículo 23.1).

c) "El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas" (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que regula el derecho de acceso a archivos y registros. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales, y en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En el ámbito económico y presupuestario el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un principio informador de los servicios locales de interés general.

Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información entendido como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

El Ayuntamiento de Quéntar consciente de la importancia de la transparencia de las administraciones públicas, para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla.

II

En cuanto a la estructura de la presente ordenanza, esta se divide en cinco capítulos, tres disposiciones adicionales y una disposición final.

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, definiendo conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos.

El Capítulo II agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza están obligadas a publicar de oficio.

El Capítulo III regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la ordenanza establece un procedimiento cuya resolución puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia la legislación básica estatal y la autonómica en materia de transparencia.

El Capítulo IV referido al buen gobierno, recoge los principios que rigen las actuaciones de los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Quéntar, garantizando que el ejercicio de sus funciones se ajusta a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad.

Por último, el Capítulo V recoge una remisión genérica al régimen legal de infracciones y sanciones en esta materia.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Esta ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Quéntar

de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo, se recogen los principios de buen gobierno, es decir aquellos que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electivos, personal directivo y eventual incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

1. A los efectos de esta ordenanza se entienden comprendidos en el Ayuntamiento de Quéntar los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes del mismo, las sociedades de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por este Ayuntamiento, las fundaciones y consorcios adscritos al mismo, y demás entidades previstas en el artículo 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle el Ayuntamiento de, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a este Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación.

Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente, que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de este Ayuntamiento.

Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones, en la resolución de concesión o en los convenios que las instrumenten.

Artículo 3. Principios generales y obligaciones de transparencia y acceso a la información.

1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente ordenanza los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía

2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los términos previstos en esta ordenanza, el Ayuntamiento de Quéntar se obliga a:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página Web o portal específico de transparencia, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad a las personas con discapacidad, interoperabilidad y calidad.

c) Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible, y preferiblemente en formato reutilizable.

d) Facilitar la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación.

3. Las obligaciones contenidas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

Artículo 4. Atribuciones y funciones.

1. La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Quéntar ostenta la atribución sobre transparencia y buen gobierno, correspondiéndole dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, así como dictar las directrices de aplicación en relación a la publicidad activa y el acceso a la información pública, competencia que podrá ser delegada.

2. El responsable de transparencia dirigirá la unidad técnica que asuma las siguientes funciones:

a) El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general del Ayuntamiento de Quéntar.

b) La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta ordenanza y en la normativa de aplicación, recabando la información necesaria.

c) La gestión de las solicitudes de acceso a la información de conformidad con lo previsto en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

d) El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.

e) La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.

f) La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.

g) Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y en general, para la gestión de la información pública.

h) Elaboración de un informe anual de transparencia.

i) Aquellas otras que, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

3. Corresponden a cada una de las áreas, delegaciones y entes del Ayuntamiento de Quéntar, las siguientes funciones:

a) Facilitar la información requerida por el responsable de transparencia, para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan.

b) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente ordenanza, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la

información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad de transparencia y a la unidad responsable del soporte técnico.

c) Proponer al responsable de transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

d) En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.

e) Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.

En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el derecho de acceso a la información pública, se estará a lo establecido en los artículos 8, 9 y capítulo I del título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección 1ª del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 6. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Quéntar no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido derecho.

CAPITULO II. PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACION SECCION 1ª REGIMEN GENERAL

Artículo 7. Objeto y definición de la publicidad activa.

1. El Ayuntamiento de Quéntar publicará, a iniciativa propia la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 10 a 17. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de este Ayuntamiento.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Lugar de publicación y plazos.

1. La información se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Quéntar o, en el portal específico de transparencia.

2. El Ayuntamiento de Quéntar podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras administraciones públicas.

3. Toda la información pública señalada en este capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

Artículo 9. Asistencia de la Diputación Provincial.

1. El Ayuntamiento de Quéntar en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía sobre Auxilio institucional, solicitará asistencia técnica a la Diputación Provincial de Granada para cumplir las obligaciones de publicidad activa reguladas en el título II de dicha Ley.

2. La asistencia técnica comprenderá la asistencia necesaria (jurídica, informática y formativa), para disponer de un portal de transparencia individualizado e independiente, con contenidos proporcionados y gestionados de manera autónoma por el personal del Ayuntamiento.

SECCION 2ª OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Artículo 10. Información institucional, organizativa y jurídica.

El Ayuntamiento de Quéntar publicará la siguiente información:

a) Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces Web.

b) Las funciones que desarrolla.

c) La normativa que sea de aplicación al Ayuntamiento de Quéntar.

d) Delegaciones de competencias vigentes.

e) Relación de órganos colegiados del Ayuntamiento de Quéntar y normas por las que se rigen.

f) La agenda institucional del gobierno provincial.

g) Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos, su perfil, trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.

h) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.

i) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

j) Los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo.

k) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa de asistencia al trabajo.

m) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos

n) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos.

o) Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por este Ayuntamiento, una vez aprobadas inicialmente por el Pleno, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.

p) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

q) Inventario de entes dependientes, participados y a los que pertenezca el Ayuntamiento de Quéntar y sus representantes.

r) El inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento de Quéntar.

s) Orden del día de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como las actas correspondientes.

Artículo 11. Información sobre cargos electivos, personal directivo y eventual.

El Ayuntamiento de Quéntar publicará la siguiente información:

a) La identificación de sus cargos electivos, personal directivo y eventual, número de puestos reservados a personal eventual, retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.

b) Las declaraciones anuales de bienes y actividades, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

c) Las resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

Artículo 12. Información sobre planificación y evaluación.

El Ayuntamiento de Quéntar publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 13. Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Quéntar publicará información relativa a:

a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia con indicación de su objeto, plazos, y en su caso formularios, indicándose aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.

b) Los programas, catálogos o cartas de servicios elaboradas con información sobre los servicios públicos que gestiona.

c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 14. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

El Ayuntamiento de Quéntar publicará la siguiente información:

a) Todos los contratos formalizados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, procedimiento utilizado para su celebración, publicidad, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o decla-

ración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

b) Los contratos menores que se realicen, conforme se determine en las bases de ejecución del presupuesto.

c) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d) Las actas de la mesa de contratación.

e) La relación de convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Artículo 15. Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.

El Ayuntamiento de Quéntar publicará la siguiente información:

a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.

c) La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

d) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

e) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina este Ayuntamiento.

f) La masa salarial del personal laboral.

g) Coste efectivo de los servicios de titularidad municipal.

h) Periodo medio de pago a proveedores.

i) La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

j) El calendario fiscal de los ayuntamientos y los anuncios de cobranza por la recaudación de recursos públicos de otros entes.

Artículo 16. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.

El Ayuntamiento de Quéntar publicará la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás información cuya publicidad sea exigida en la normativa de aplicación. Asimismo, se publicará aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia y cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

Artículo 17. Publicidad de los Plenos de El Ayuntamiento de Quéntar.

Cuando el Ayuntamiento de Quéntar celebre sesión plenaria facilitará, siempre que sea posible y no concurra causa justificada de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, transmitiendo la sesión. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión. No obstante, serán secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

CAPITULO III. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

Artículo 18. Titularidad y régimen jurídico.

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

3. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original, podrá dar lugar a la exigencia de exacciones.

Artículo 19. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

1. La solicitud, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Quéntar, deberá contener:

- a) La identidad del solicitante.
- b) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.
- c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.
- d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para acceder a la información solicitada.

2. La solicitud será tramitada por el responsable de transparencia, que el encargado de recabar la información necesaria del área, delegación o ente correspondiente.

3. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros

afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

4. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

6. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica y autonómica en materia de transparencia.

CAPITULO IV. BUEN GOBIERNO

Artículo 20. Principios de buen gobierno.

1. Los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Quéntar, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de este Ayuntamiento.

5º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de este Ayuntamiento.

7º Desempeñarán sus funciones con transparencia.

8º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9º No se valdrán de su posición en este Ayuntamiento para obtener ventajas personales o materiales.

CAPITULO V. REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Régimen de infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA. RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA

El secretario del Ayuntamiento será el responsable de transparencia, bajo la dirección y responsabilidad de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento y conforme a lo regulado en el artículo 4 de esta ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA. ACTIVIDADES DE FORMACION Y DIFUSION

El Ayuntamiento de Quéntar realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. Igualmente, por sí mismo o con la asistencia de la Diputación, garantizará la formación del personal destinado a dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA. CONTRATACION Y SUBVENCIONES

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2 de esta ordenanza, se modificarán los modelos tanto, de pliegos y contratos, como de bases, convenios y resoluciones de subvenciones de este Ayuntamiento, para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudicatarios de contratos y beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por el Ayuntamiento a los efectos de cumplimiento por este de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA. TRANSPARENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS NEGOCIADOS SIN PUBLICIDAD

El Ayuntamiento de Quéntar publicará en su perfil del contratante un anuncio al objeto de facilitar la participación de licitadores en los procedimientos negocia-

dos sin publicidad, en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DISPOSICION FINAL UNICA. ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las obligaciones relativas a la publicidad activa se implantarán de forma paulatina una vez adecuada la organización municipal para su ejecución y efectuada la dotación de medios correspondientes, y en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la disposición final quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quéntar, 19 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Daniel Peña Pérez.

NUMERO 1.262

AYUNTAMIENTO DE SOPORTUJAR (Granada)

Nombramiento de Tesorero

EDICTO

D. José Antonio Martín Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar Granada,

HACE SABER: Por acuerdo de Pleno celebrado el día 9 de febrero de 2015 en sesión extraordinaria se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO. NOMBRAMIENTO TESORERO

Visto que el Boletín Oficial del Estado publicó la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, cuya Disposición Final Segunda procede a dar una nueva redacción a la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que con fecha 10 de noviembre se remitió a la Excm. Diputación de Granada acuerdo de Pleno celebrado por este Ayuntamiento el día 5 de noviembre de 2015 para solicitar a la Excm. Diputación de Granada que las funciones de Tesorería de este Ayuntamiento fueran ejercidas por funcionarios de la Diputación de Granada.

Visto que con fecha 16 de diciembre de 2015 se notificó por la Diputación de Granada a este Ayuntamiento la "Imposibilidad de que, por el momento, la Diputación preste dicho servicio", y la posibilidad de que por aplicación del art. 92 bis apartado 2 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local, en la redacción

dada por el Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adopten otras medidas en materia de empleo público y de estímulo de la economía y hasta tanto no exista el desarrollo reglamentario previsto en la Ley, el desempeño de las funciones de Tesorería podrá:

“De forma transitoria, con el fin de garantizar la actuación de la Entidad Local (Ayuntamiento de Soportújar) la misma persona podrá desempeñar las funciones de Secretaría, Intervención y Tesorería.

En atención a lo anteriormente expuesto y ante la imposibilidad de que dichas funciones sean desempeñadas por otras modalidades distintas a que lo asuma el Secretario- Interventor de la Corporación como:

- Mediante agrupación de Tesorería que haya sido establecida por la respetiva Comunidad Autónoma
- Mediante un puesto de colaboración, reservado a un funcionario con Habilitación de Carácter Nacional.
- Mediante otro funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional perteneciente a otro municipio, a través de acumulación de funciones con su puesto habitual.

La Corporación, por unanimidad de todos los miembros, acuerda:

1. Relevar al actual Concejal Tesorero D. Rafael Rodríguez Gallardo de dicha función por imperativo legal y que la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Soportújar se asuma de forma transitoria por la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento D^a M^a Carmen Ortiz Martínez, con el fin de garantizar la actuación de la Entidad Local.

2. Se proceda a la publicación de dicho acuerdo en el B.O.P.

Soportújar, 19 de febrero de 2016.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 1.263

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCON (Granada)

Nombramiento de Depositario

EDICTO

D. Juan David Moreno Salas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torvizcón (Granada),

HACE SABER: Que por esta Alcaldía, con fecha 2 de febrero de 2016, se ha dictado la siguiente RESOLUCION:

“Mediante acuerdo de Pleno de fecha 24 junio de 2015, se procedió al nombramiento del nuevo Tesorero Municipal, tras las pasadas elecciones locales, recayendo el cargo en la concejala D^a Adela López López.

Las últimas modificaciones legislativas (Disposición Final segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y el artículo 3 del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, que modifica el apartado 2 del artículo 92 bis de la

Ley 7/1985, de 2 de abril) han establecido un nuevo régimen de las tesorerías municipales que impiden que el cargo de tesorero recaiga sobre un concejal.

Considerando la nueva regulación, los criterios interpretativos de la Dirección General de la Función Pública y las consultas realizadas al Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Granada, el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2015, adoptó acuerdo declarando la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación del Ayuntamiento de Torvizcón sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, solicitando a la Excm. Diputación Provincial de Granada la designación de un funcionario que desempeñe las funciones de tesorería y recaudación del Ayuntamiento de Torvizcón, o de no ser ello posible la comunicación del funcionario responsable de la coordinación prevista en la Disposición Transitoria 7^a de la L.R.S.A.L

Con fecha 28 de diciembre de 2015, la Excm. Diputación Provincial de Granada ha comunicado a este Ayuntamiento la imposibilidad de la prestación del servicio requerido, y la inexistencia de inconveniente legal para atribuir las funciones de Tesorería al Secretario-Interventor.

En consecuencia, examinada la documentación y antecedentes descritos anteriormente y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

1^o.- Nombrar como titular de la Tesorería Municipal de Torvizcón al Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, D. José Luis Parra Salmerón, (NIF 26.175.756-P), por el que deberá percibir la correspondiente compensación por el desempeño del cometido.

2^o.- Notificar la presente resolución a la persona designada a fin de que, en su caso, preste conformidad y acepte el cargo.

3^o.- Publicar el referido nombramiento mediante la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P. y en el tablón de anuncios.

4^o.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.”

Torvizcón, 24 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NUMERO 1.254

AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Modificación puntual de la RPT

EDICTO

Por acuerdo de Pleno de la Corporación en sesión de fecha 19/02/2016, se aprobó la modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo:

- Técnico de Gestión Contable y Presupuestaria, incorporando a sus funciones las de Tesorería-Contabilidad.

Se reconoce el factor incompatibilidad.
Lo que se publica para general conocimiento.

Vélez de Benaudalla, 22 de febrero de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NUMERO 1.256

AYUNTAMIENTO DE VELEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprobación inicial de ordenanza fiscal reguladora de tasa por licencia urbanística

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla, en sesión ordinaria celebrada el día 19/02/2016, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal tasa por licencia urbanística aplicable en el municipio de Vélez de Benaudalla (Granada).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Vélez de Benaudalla, 23 de febrero de 2016.-El Alcalde Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NUMERO 1.345

AYUNTAMIENTO DE ZUJAR (Granada)

Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización

EDICTO

D. Antonio González González, Alcalde del Ayuntamiento de Zújar, Granada,

HACE SABER: En sesión del Organismo Pleno de 4 de febrero de 2016 se adoptó acuerdo aprobando de forma provisional la Ordenanza municipal de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización.

Lo que expone al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días, a efectos de que todos los ciudadanos afectados y que tengan legitimación puedan presentar alegaciones o

cualquier recurso que a su derecho convenga durante el citado plazo. Plazo que comenzará a contar el día siguiente de su publicación.

Zújar, 22 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio González González.

NUMERO 1.346

AYUNTAMIENTO DE ZUJAR (Granada)

Ordenanza sobre Residuos de Construcciones y Demoliciones

EDICTO

D. Antonio González González, Alcalde del Ayuntamiento de Zújar, Granada,

HACE SABER: En sesión del Organismo Pleno de 4 de febrero de 2016 se adoptó acuerdo aprobando de forma provisional la Ordenanza municipal de Residuos de Construcciones y Demoliciones.

Lo que expone al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días, a efectos de que todos los ciudadanos afectados y que tengan legitimación puedan presentar alegaciones o cualquier recurso que a su derecho convenga durante el citado plazo. Plazo que comenzará a contar el día siguiente de su publicación.

Zújar, 22 de febrero de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio González González.

NUMERO 1.265

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA RUTA DE TORVIZCON

Nombramiento de Depositario

EDICTO

D. Juan David Moreno Salas, Presidente de la Mancomunidad de Municipios para la Recogida de Residuos Sólidos de la Ruta de Torvizcón (Granada),

HACE SABER: Que por esta Presidencia, con fecha 9 de febrero de 2016, se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

“Mediante acuerdo de la Asamblea de esta Mancomunidad de fecha 21 de diciembre de 2015, se procedió al nombramiento del nuevo Tesorero de la Mancomunidad, tras las pasadas elecciones locales, recayendo el cargo en la vocal D^a Adela López López.

Las últimas modificaciones legislativas (Disposición Final segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y el artículo 3 del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, que modifica el apartado 2 del artículo 92 bis de la

Ley 7/1985, de 2 de abril) han establecido un nuevo régimen de las tesorerías municipales que impiden que el cargo de tesorero recaiga sobre un concejal.

Considerando la nueva regulación, los criterios interpretativos de la Dirección General de la Función Pública y las consultas realizadas al Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Granada, la Asamblea en sesión extraordinaria y urgente celebrada ese día 21 de diciembre de 2015, adoptó acuerdo declarando la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación de la Mancomunidad de Recogida de Residuos Sólidos de Torvizcón sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, solicitando a la Excm. Diputación Provincial de Granada la designación de un funcionario que desempeñe las funciones de tesorería y recaudación de la citada Mancomunidad, o de no ser ello posible la comunicación del funcionario responsable de la coordinación prevista en la Disposición Transitoria 7ª de la L.R.S.A.L

Con fecha 19 de enero de 2016, la Excm. Diputación Provincial de Granada ha comunicado a esta Mancomunidad la imposibilidad de la prestación del servicio requerido, y la inexistencia de inconveniente legal para atribuir las funciones de Tesorería al Secretario-Interventor.

En consecuencia, examinada la documentación y antecedentes descritos anteriormente y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

1º.- Nombrar como titular de la Tesorería de la Mancomunidad de Recogida de Residuos Sólidos de la Ruta de Torvizcón al Secretario-Interventor del Ayuntamiento, D. José Luis Parra Salmerón, (NIF 26.175.756-P), que actualmente presta servicio en ese mismo cometido en la Mancomunidad por el que deberá percibir la correspondiente compensación por su desempeño.

2º.- Notificar la presente resolución a la persona designada a fin de que, en su caso, preste conformidad y acepte el cargo.

3º.- Publicar el referido nombramiento mediante la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P. y en el tablón de anuncios.

4º.- Dar cuenta de la presente resolución a la Asamblea en la primera sesión que se celebre."

Torvizcón, 24 de febrero de 2016.-El Presidente, fdo.: Juan David Moreno Salas.

NUMERO 1.222

COLECTIVIDAD DE REGANTES DE JEREZ DEL MARQUESADO

Junta general ordinaria

EDICTO

El Presidente de la Colectividad de Regantes de Jerez del Marquesado, Manuel Contreras Cuerva,

HACE SABER: Que el día 1 de abril de 2016 tendrá lugar una junta general ordinaria de la Colectividad de Regantes de Jerez del Marquesado en la sede de esta misma, sita en c/ La Balsa nº 17 de Jerez del Marquesado, a las 19:00 horas de la tarde en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria.

Con el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º. Aprobación del acta anterior.

2º. Examen y aprobación de ingresos y gastos del ejercicio anterior.

3º. Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para este año 2016, así como la derrama que haya de girarse y la determinación de la fecha de su cobro en voluntaria.

4º. Lectura de los recibos impagados del año 2015 y anteriores y su aprobación para su cobro por vía ejecutiva.

5º. Ruegos y preguntas.

Jerez del Marquesado, 25 de febrero de 2016.-El Presidente de la Colectividad de Regantes de Jerez del Marquesado, fdo.: Manuel Contreras Cuerva.

NUMERO 1.240

CENTRAL DE RECAUDACION, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL LUGAR DE PURULLENA Y MARCHAL

Confeción de padrones anuales de la cuota de administración

EDICTO

Confecionados los padrones anuales de la cuota de administración y limpia, así como horas de riego del embalse Francisco Abellán para el ejercicio 2016, de la Comunidad de Regantes del Lugar de Purullena y Marchal; se exponen al público por espacio de veinte días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1, de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por los conceptos indicados, que los plazos de ingreso será único y comprenderá desde el día 14/03/2016 al 13/05/2016, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación y abonando su importe en:

BMN c/c nº ES36-0487-3114-6720-0001-1694

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual, y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 20 de febrero de 2016, con un reparto de 43 euros/fanega para Marchal y 43 euros/fanega para Purullena para Cuota de Administración, 6 euros/fanega de limpia para Purullena, así como 5 euros/hora para horas de riego del Embalse Francisco Abellán.

Granada, 26 de febrero de 2016.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NUMERO 1.143

NOTARIA DE CESAR CERES OCAÑA

Acta de notoriedad instada por Jiménez Hervás

EDICTO

Yo, Cesar Ceres Ocaña, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Ugíjar (Granada), con despacho en c/ Aguilera, s/n, bajo,

HAGO SABER: Que ante mí se tramita acta de notoriedad, instada por doña María del Carmen, conocida también por María-Carmen Jiménez Hervás y doña María-Lourdes Jiménez Hervás, titulares de los DD.NN.II./NN.II.FF. números 46.816.810-B y 46.664.684-F.

A fin de que, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 53, apartado 10 de la Ley 13/96, de 30 de diciembre, y artículos 203 de la Ley Hipotecaria, 288 al 297 del Reglamento Hipotecario y 209 y 210 del Reglamento Notarial, declare suficientemente probado el siguiente hecho, que los requirentes aseveran ser cierto bajo pena de falsedad en documento público:

EXPONE:

I. Que son dueñas, en pleno dominio, por iguales partes indivisas, con carácter privativo, de la siguiente finca:

- Urbana: Una casa sita en el pueblo de Laroles, calle Imagen, de dos cuerpos de alzada, con diferentes habitaciones, en cada uno de ellos, demarcada con el número nueve, sobre la superficie de cuarenta metros cuadrados.

Linda: derecha entrando, Sebastián Alvarez García y finca antes segregada; izquierda, herederos de doña Patrocinio Rivas; y espalda, calle del Capitán. hoy linda: frente, calle Imagen; derecha entrando, Consolación Alvarez Carmona; izquierda, María Patrocinio López Alvarez; y fondo, Emilia Hervás López.

Registro: tomo 750, libro 38 de Laroles, folio 44, finca número 2.221, inscripción 3ª.

Referencia catastral: Es parte de la parcela cuya referencia catastral es 8959314VF9985H0001LL.

Título: La adquirieron doña María del Carmen y doña María-Lourdes Jiménez Hervás, en nuda propiedad, por iguales partes indivisas, con carácter privativo, por herencia de su madre doña Carmen Hervás López, en virtud de escritura otorgada en Barcelona, el día 9 de julio de 1997, ante el Notario don Santiago García Ortiz, número 2.405 de orden de Protocolo.

Cargas y arrendamientos: Libre de unos y otros, según manifiesta.

II. Me requiere y solicita de mí, el Notario, que previa el acta prevista en el artículo 53, apartado 10 de la Ley 13/96, de 30 de diciembre, y artículos 203 de la Ley Hipotecaria, 288 al 297 del Reglamento Hipotecario y 209 y 210 del Reglamento Notarial, declare suficientemente probado el siguiente hecho, que asevera ser cierto bajo pena de falsedad en documento público:

HECHOS:

1. Que la finca antes descrita ocupa una superficie de ochenta y dos metros con quince decímetros cuadrados (82,15 m2).

Manifiestan que no existen otros colindantes, ni arrendatarios, ni titulares de derechos reales, de la finca descrita.

Lo que se notifica como a cuantos puedan ver afectados sus derechos como consecuencia del requerimiento.

Que el plazo para formular tales alegaciones es de veinte días naturales a contar desde la fecha de esta publicación y el lugar para ello es mi despacho, en el domicilio indicado al principio.

Que la documentación complementaria del acta se encuentra en mi despacho, en el domicilio antes citado, a disposición de quién pueda ser perjudicado en sus derechos, para lo que le será puesta de manifiesto en horario de diez a catorce horas, durante el plazo señalado anteriormente.

Ugíjar, 16 de febrero de 2016.- (Firma ilegible). ■